

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19468 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 546/1995, promovido por «Refinería Aceitera Canaria, Sociedad Anónima» (RACSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 546/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Refinería Aceitera Canaria, Sociedad Anónima» (RACSA), contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por «Refinería Aceitera Canaria, Sociedad Anónima» (RACSA), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 8 de noviembre de 1994, que concedió el registro de la marca internacional número 564.449, «Happy Dog», para productos de la clase 31, estimando el recurso interpuesto contra la inicial denegación de la inscripción por Resolución de 15 de octubre de 1993, debemos confirmar y confirmamos esta Resolución (de 8 de noviembre de 1994) por considerar que es conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19469 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 711/1995, promovido por Fiat, Società per Azioni, actuando como codemandado Fiatc Mutua de Seguros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 711/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fiat, Società per Azioni, actuando como codemandado Fiatc Mutua de Seguros, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fiat SpA, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994 que, al estimar el recurso de reposición, concedió la marca número 1.583.268 Fiatc, con gráfico clase 1.^a del Nomenclátor, recurso en el que ha comparecido como code-mandado Fiatc Mutua de Seguros, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Iglesias Pérez, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la citada resolución, anulando la misma y ordenando la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19470 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.423/1994, promovido por «Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.423/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y 20 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1994, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 15 de julio de 1993, que concedió el acceso al Registro de la marca «Vacukit» Internacional número 558.062, clase 5, por ser tales actos conformes a derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19471 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.528/1994, promovido por «Punta la Plata, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Hiperca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.528/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Punta la Plata, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Hiperca, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 y 29 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil «Punta la Plata, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de agosto de 1993, confirmada en reposición el 29 de julio de 1994, que acordó la inscripción del rótulo de establecimiento número 204.939, denominado «Hipersol», solicitada por «Hiper Cádiz, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos, dejando sin efecto las resoluciones impugnadas, ordenando la denegación de la inscripción del rótulo de establecimiento número 204.939, «Hipersol». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19472 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 133/1995-4, promovido por «The Procter & Gamble Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 133/1995-4, referente al expediente de marca internacional número 561.731, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Procter & Gamble Company» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993 y 6 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1997, por el citado tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Procter & Gamble Company», al ser el acto impugnado conforme con el ordenamiento jurídico; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19473 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 459/1995, promovido por «Schering Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1995, referente al expediente de marca internacional número 567.742, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schering Corporation» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de noviembre de 1993 y 21 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía «Schering Corporation», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat Sorribes Calle, asistida de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las anulamos, disponiendo la cancelación de la inscripción de la marca internacional «Cleritrane» de la entidad «Laboratoires Debat, Société Anonyme»; sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19474 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.002/1993-04, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.002/1993-04, referente al expediente de marca internacional número 541.040, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1992 y 4 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de septiembre de 1992, confirmada en reposición por Resolución de 4 de noviembre de 1993, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y el derecho de la actora a la inscripción de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19475 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1995-04, promovido por The Concentrate Manufacturing Company of Ireland.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Concentrate Manufacturing Company of Ireland, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la razón social The Concentrate Manufacturing Company of Ireland, contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de la mencionada oficina de fechas 12 de enero de 1995, por las que se otorga la inscripción de las marcas 1.652.535 y 1.652.534, en las clases 33 y 32 (mixtas) para la razón social Central Lechera Asturiana STA; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.